

à executarla no se embaxaxane de ningun
modo el Expressado Sitio, por estar destinado
para obras R. S. y respecto que por no haver
tenido lugar, ni tiempo los ^{tes} Supp. para
construir Almahazenes en los sitios que
tienen pedidos en aquella parte, y por ende
haxen no tener donde poder recaudar, y
colocar dhos materiales para la comodidad
de sus embaxques.

Por tanto recurren con el mayor ven-
dimiento à la authoridad de V. E.^a y le
^{can} Supp. se digne mandar, que por el Governador
de aquel Castillo de Aquilas, su ^{tes} Teniente,
à otro alguno que sea, no se le ponga
ympedimento, para que puedan recaudar
y colocar los referidos materiales en
el mismo sitio acostumbrado, y en la
propia forma, que siempre se ha practi-
cado, pues en llegando el caso de haver
de construirse las obras proyectadas, y
estubiere ocupado por los ^{tes} Supp. estaxian
promptos à dexarlo libre, y desembaraxa-
do; Esta gracia, y merced supieran
de la dignacion de V. E.^a por quien Puse
al Cielo qu.^e y prospere su vida en suma
grandexa.

Pedro N^{ro} Alcaide

Herrera y Sarracín
Honorato Abouy Sobrino

